MODIFICATORIO No.	1	DEL	Fecha de publicación en Secop II	CONTRATO	1004-2026	DEL	23/04/2026
CONTRATISTA	AMAZU S.A.S 901756479-7 R/L DANNY ALEJANDRO ARCOS BASTIDAS C.C No. 1.124.861.667 de Mocoa (P)						

CONTRATO / CONVENIO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS		
OBJETO	**"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS INTEGRALES PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LA MESA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD COMUNAL, LA ASAMBLEA GENERAL COMUNAL DEPARTAMENTAL Y LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE DIGNATARIOS COMUNALES 2026, EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**		
VALOR INICIAL	OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($$88.626.750)		
PLAZO INICIAL	**TRES (03) MESES**		
CONTRATISTA	**AMAZU S.A.S.**		
NIT No.	**901.756.479-7**		
RESPRESENTANTE LEGAL	**DANNY ALEJANDRO ARCOS BASTIDAS**		
C. C. No.	C.C. 1.124.861.667 de Mocoa (P)		
FECHA DE INICIO	28/04/2026	**FECHA TERMINACIÓN 1**	27/07/2025
FECHA PRORROGA 1	28/07/2026	**PLAZO PRORROGA 1**	12/10/2026

Entre los suscritos a saber, **JAIRO FAVIAN ROSERO VALLEJO** secretario de Servicios Administrativos con funciones de Ordenación del Gasto, delegado mediante decreto No. 004 del 03 de enero de 2025, facultado para contratar y suscribir contratos por la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, artículo 11, numeral 3, que en el presente adicional se llamará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra el **AMAZU S.A.S.** identificado con NIT No. 901.756.479-7, representada legalmente por **DANNY ALEJANDRO ARCOS BASTIDAS** C.C. No. 1.124.861.667 de Mocoa (P), quien para efectos del presente prorroga se denominará, **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente **PRÓRROGA No. 01** al Contrato No. 1004-2026 del 23/04/2026, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 23/04/2026, la GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO Y AMAZU S.A.S., suscriben Contrato **No. 1004-2026** del 23/04/2026, cuyo objeto es: **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS INTEGRALES PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LA MESA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD COMUNAL, LA ASAMBLEA GENERAL**

COMUNAL DEPARTAMENTAL Y LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE DIGNATARIOS COMUNALES 2026, EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".

2. Que el día 28 de abril de 2026, las partes suscriben acta de inicio del Contrato de Suministro, estipulando fecha de inicio el 28/04/2026, y como fecha de terminación el día 27/07/2025.

3. Que, el plazo de ejecución del Contrato de Suministro de acuerdo al acta de inicio es de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

4. Que el contratista **AMAZU S.A.S.,** representada legalmente por DANNY ALEJANDRO ARCOS BASTIDAS, el día 07 de julio del 2026, presentó solicitud de prórroga teniendo en cuenta las siguientes circunstancias:

 En reunión de seguimiento sostenida el 5 de junio de 2026 con representantes de la Federación Comunal del Putumayo y de la Secretaría de Gobierno Departamental, se revisó el cronograma de las actividades objeto del contrato, acordándose la siguiente programación

Fecha	Actividad
13 y 14 de junio de 2026	Asamblea Departamental de Dignatarios Comunales
17 de julio de 2026	Instalación de la Mesa Departamental de Seguridad Comunal con los Organismos de Acción Comunal
14 y 15 de agosto de 2026	Asamblea Departamental de Delegados Comunales de la Federación Comunal del Putumayo
27 de septiembre de 2026	Elección de dignatarios de la Federación Comunal del Putumayo

"Justificación de la solicitud

Como se observa en el cronograma anterior, el plazo de ejecución del contrato, previsto hasta el 27 de julio de 2026, resulta insuficiente frente a las fechas acordadas para el desarrollo de las actividades que constituyen su objeto. En efecto, dos de ellas —la Asamblea Departamental de Delegados Comunales de la Federación Comunal del Putumayo (14 y 15 de agosto de 2026) y la Asamblea de Elección de Dignatarios de la Federación Comunal del Putumayo (27 de septiembre de 2026)— están programadas para fechas posteriores al vencimiento contractual, por lo que, de no mediar una prórroga, el

contratista se vería impedido de ejecutar y dar cumplimiento a la totalidad del objeto contratado dentro del plazo actualmente vigente.

Estas fechas no fueron fijadas unilateralmente por el contratista, sino concertadas con la Federación Comunal del Putumayo y la Secretaría de Gobierno Departamental, en atención a la disponibilidad de los organismos comunales de todo el departamento que deben converger en dichos eventos, circunstancia que escapa al control del contratista y que hace necesario ajustar el plazo contractual a la realidad del cronograma aprobado, sin que ello implique incumplimiento alguno de sus obligaciones.

En consecuencia, la prórroga solicitada busca exclusivamente armonizar el plazo de ejecución del contrato con las fechas ya acordadas para las actividades pendientes, de manera que estas puedan desarrollarse dentro de la vigencia contractual y no queden desprovistas del respaldo logístico y presupuestal previsto en el Contrato N.° 1004 de 2026.

***Fundamento,** De conformidad con los principios de planeación, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), y en concordancia con las cláusulas del contrato relativas a su modificación, resulta procedente que la entidad contratante suscriba el otrosí o modificación contractual correspondiente, ampliando el plazo de ejecución, con el fin de que las obligaciones a cargo del contratista puedan cumplirse en su totalidad y no se afecte la satisfacción del interés general asociado al objeto contractual.*

Solicitud

Con fundamento en lo expuesto, solicito respetuosamente a la Secretaría de Gobierno Departamental de la Gobernación del Putumayo:

***Primero:** Estudiar y tramitar ante las dependencias competentes la prórroga del plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios N.° 1004 de 2026, actualmente previsto hasta el 27 de julio de 2026, extendiéndolo hasta el 10 de octubre de 2026, fecha que permite cubrir la ejecución de la Asamblea Departamental de Delegados Comunales (14 y 15 de agosto de 2026) y de la Asamblea de Elección de Dignatarios (27 de septiembre de 2026), así como el tiempo necesario para la elaboración, revisión y presentación del informe final de actividades, los informes de supervisión, el acta de recibo, los documentos requeridos para la liquidación y demás actuaciones administrativas necesarias para el cierre y liquidación del contrato.*

***Segundo:** Que dicha prórroga se formalice mediante la suscripción del correspondiente documento modificatorio, de manera previa al vencimiento del plazo actual del contrato, con el fin de evitar solución de continuidad en la ejecución de las actividades programadas.*

Tercero: *De considerarlo pertinente la entidad, manifiesto mi disposición para aportar la información adicional, soportes o justificaciones técnicas que se requieran para el trámite de la presente solicitud."*

En razón de lo anterior, y con el fin de garantizar que el contrato se ejecute bajo condiciones óptimas, técnicas y logísticas, se solicitó de manera formal la aprobación de una prórroga de **DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DIAS.**

5. Que, la Secretaría de Gobierno citó a Comité Técnico, el cual se llevó a cabo el día 10 de julio de 2026, por medio del cual se concluyó prorrogar el Contrato No. 1004-2026 del 23/04/2026, por un término de **DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DIAS,** estipulando como fecha de finalización el día **12 de octubre de 2026.**

6. Que el contrato de prestación de servicios No. 1004-2026 del 23/04/2026 tiene vigencia hasta el día 27/07/2026 de acuerdo al acta de inicio.

7. Que hasta la fecha el contrato de prestación de servicios No. 1004-2026 del 23/04/2026 se viene ejecutando con normalidad.

8. Que, es un deber de la administración ordenar Prórrogas necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993.

9. Que de conformidad al artículo 3 de la ley 80 de 1993 que reza "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines", es necesario que se realicen las modificaciones a que hay lugar para así cumplir los fines de la administración pública con la ejecución del objeto contractual.

10. Que, de conformidad a la constitución, la ley, la jurisprudencia y la doctrina, se tiene que la administración pública bajo el entendido de perseguir el cumplimiento del fin por el cual fue celebrado un contrato, puede realizar de común acuerdo o de manera unilateral, modificaciones que surjan con ocasión de la ejecución del contrato, en atención al artículo14 de la ley 80 de 1993 el cual reza "...Los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: lo. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación,

podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado".

11. Que, en un Contrato Estatal y de mutuo acuerdo, es viable incluir modalidades, condiciones y en general cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el Orden Público y los principios y las finalidades de la Ley de Contratación y de la buena administración pública, logrando con ello dar continuidad y eficiencia a la actividad encomendada al Contratista.

12. Que la presente Prórroga No. 1 del contrato 1004 del 23/04/2026, no altera la esencia del contrato en cuanto a su objeto global, cantidades y calidad de los bienes y servicios, alcance de las responsabilidades recíprocas, tipología contractual adoptada ni el alcance la vigilancia que al mismo se ejerce y ejercerá por parte de la supervisión.

13. Que, en consideración con lo consagrado en la Constitución Nacional, la Ley 80 de1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las normas civiles y comerciales que regulan el contrato en mención y en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes es procedente **MODIFICAR** la Minuta Contractual.

14. Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 17 de marzo de 2016. Radicación interna 2263, señaló: “En atención al mandato de dirección general del contrato que consagra el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la entidad estatal puede acordar con el contratista las modificaciones que resulten necesarias para orientar el cumplimiento de la finalidad del contrato; o puede, con el mismo propósito, ejercer las facultades excepcionales consagrados en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993. (…)

15. Que, respecto de los límites para la modificación del contrato, se indicó que podrían ser modificados no sólo en cuanto a su valor, sino también en sus demás estipulaciones, incluyendo “***su duración” y aún su naturaleza***” Negrilla y subrayado fuera de texto.

16. Que el presente concepto de viabilidad es aprobado por el supervisor en su integridad, de conformidad con las funciones asignadas a la supervisión y de acuerdo a lo consagrado en el artículo 83 de la Ley 1474, en especial la supervisión, administrativa, técnica, financiera, legal, y demás componentes a cargos del supervisor.

17. Que, conforme a lo expuesto anteriormente es conveniente y viable celebrar la presente prórroga No. 01 del Contrato No. 1004-2026 del 23/04/2025, por un plazo de **DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**, es decir hasta el 12/10/2026.

18. Que, el Contrato No. 1004-2026 del 23/04/2026, se encuentra vigente razón por la cual es procedente realizar la presente modificación, de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR La ejecución del Contrato No. 1004-2026, por el término de **DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DÍAS,** cuyo objeto es: **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS INTEGRALES PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LA MESA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD COMUNAL, LA ASAMBLEA GENERAL COMUNAL DEPARTAMENTAL Y LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE DIGNATARIOS COMUNALES 2026, EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"** contados a partir de la fecha de terminación del mismo, por lo que la **CLAUSULA 9: PLAZO DEL CONTRATO** del citado contrato, quedara así:

> *(...)**CLAUSULA 9: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de **CINCO (05) MESES Y QUINCE (15) DÍAS,** este plazo se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato, y su vigencia no podrá superar del 31 de diciembre de 2026. (...)*

PARAGRAFO - El nuevo plazo de ejecución del contrato en mención, corresponde a **CINCO (05) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**, por lo que se establece que la fecha de terminación del contrato, es el 12 de octubre 2026.

CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las cláusulas no modificadas por el presente acuerdo permanecen como en el contrato inicial sin modificación alguna.

CLAUSULA TERCERA: GARANTIAS El contratista se compromete a poner en conocimiento de la correspondiente aseguradora, el presente modificatorio para la expedición de las pólizas y adelantar el respectivo trámite para la aprobación de las Garantías.

CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO–APROBACIÓN ELECTRÓNICA: La presente PRORROGA No. 1 se perfecciona con la ACEPTACIÓN / APROBACIÓN electrónica de la misma por las partes en la plataforma SECOP II.